



Firmado
Digitalmente por:
ALBERTO ALAIN
BERGER
VIGUERAS
Fecha: 07/06/2021
15:11:47

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001340

ACTA ELECTORAL N° 018371-92-U
HUÁNUCO
HUÁNUCO
SANTA MARÍA DEL VALLE

Firmado
Digitalmente por:
LUÍS ALBERTO
GUILLEN
ALMEIDA
Fecha: 07/06/2021
15:35:21

Huanuco, siete de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

CONSIDERANDOS:

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de votos.

Firmado
Digitalmente por:
ROCÍO PILAR
MAYTA DELZO
Fecha: 07/06/2021
15:31:56

2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.

- a. El "total de ciudadanos que votaron" es 218.
- b. Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman 164.
- c. La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y los votos válidos emitidos es 54.

3. **Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS
ARGANDOÑA
CLOUD
Fecha: 07/06/2021
15:32:55

4. En consecuencia, luego de verificarse que el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos, se debe adicionar a los votos nulos, la diferencia.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N° 018371-92-U.

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como el total de votos nulos, la cifra **95**.

Artículo tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

ALBERTO ALAIN BERGER VIGUERAS
Presidente

ROCÍO PILAR MAYTA DELZO
Segundo Miembro





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANUCO

RESOLUCION N° 00724-2021-JEE-HNCO/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ALBERTO ALAIN
BERGER
VIGUERAS
Fecha: 07/06/2021
15:11:48

GLADYS ARGANDOÑA CLOUD
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
GUILLEN
ALMEIDA
Fecha: 07/06/2021
15:35:22

LUIS ALBERTO GUILLEN ALMEIDA
Secretario Jurisdiccional
AJ/2

Firmado
Digitalmente por:
RÓCIO PILAR
MAYTA DELZO
Fecha: 07/06/2021
15:31:58

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS
ARGANDOÑA
CLOUD
Fecha: 07/06/2021
15:32:56

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANUCO
JR. DAMASO BERAUN N° 437
Telf.

2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

